

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 1030-2PO1-25

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA                             |   |  |
|--|---|--|
| 1 Nombre de la Iniciativa.   | Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Migración, en materia de trato digno, seguro y reinserción laboral de migrantes mexicanos. |  |
| 2 Tema de la Iniciativa.   | Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.   |  |
| 3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.                              | Dip. Amancay González Franco.   |  |
| 4 Grupo Parlamentario del<br>Partido Político al que<br>pertenece.     | MC.   |  |
| 5 Fecha de presentación<br>ante el Pleno de la<br>Cámara de Diputados. | 30 de abril de 2025.  |  |
| 6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.                     | 30 de abril de 2025.  |  |
| 7 Turno a Comisión.  | Asuntos Migratorios.  |  |

## II.- SINOPSIS

Facilitar el retorno digno y seguro al territorio nacional y la reinserción social y laboral de los migrantes mexicanos y a sus familias.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI, del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE  |   |  |
|--|---|--|
| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |  |
| LEY DE MIGRACIÓN.  | DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY<br>DE MIGRACIÓN.                                  |  |
|  | <b>Único</b> . Se <b>reforma</b> el artículo 2 de la Ley de Migración para quedar como sigue: |  |
| Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. |   |  |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|   | ::  |
|---|---|
|   | III   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
| Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional. | y la reinserción social <b>y laboral</b> de los migrantes<br>mexicanos y sus familias, a través de programas<br>interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las |
|   |   |
|   |   |
|   | TRANSITORIOS.   |
|   | <b>ÚNICO</b> . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  |

Alan Gutiérrez.